

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

24. Imposición y Ordenación de las Tasas por Prestación de los Servicios de Recogida de Vehículos en la Vía Pública, Depósito e Inmovilización. El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo régimen fiscal establecido en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y la necesidad de implantar las Tasas por Prestación de los Servicios de Recogida de Vehículos en la Vía Pública, Depósito e Inmovilización.

2. Los artículos 15.1. y 17.1. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe técnico-económico y el del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer, con efectos de 1 de Enero de 1990 las Tasas por Prestación de los Servicios de Recogida de Vehículos en la Vía Pública, Depósito e Inmovilización.

Segundo: Aprobar la Ordenanza Fiscal n° 15, reguladora de dichas Tasas, redactada en 3 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

V°B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

25. Imposición y Ordenación de la Tasa por Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos de Alquiler. El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo régimen fiscal establecido en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y la necesidad de implantar la Tasa por Otorgamiento de licencias y autorizaciones Administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos de alquiler.

2. Los artículos 15.1. y 17.1. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe técnico-económico y el del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer, con efectos de 1 de Enero de 1990 la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos de alquiler.

Segundo: Aprobar la Ordenanza Fiscal n° 16, reguladora de dichas Tasas, redactada en 4 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

V°B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

26. Ordenación de las Contribuciones Especiales. El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La necesidad de disponer de un a Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales.

2. Los artículos 15.1. y 17.1. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe técnico-económico y el del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de las Contribuciones Especiales, redactada en 11 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá

en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

V°B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

27. Imposición y Ordenación de los Precios Públicos por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales. El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo régimen impositivo establecido en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los artículos 48 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 49-b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

3. El informe favorable del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer, con efectos de 1 de Enero de 1990 los siguientes Precios Públicos por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales.

— Vallas y andamios.

— Mesas y sillas.

— Contenedores.

— Puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos y atracciones.

— Zanjas, gruas, obras y rodaje cinematográfico.

— Postes, columnas, farolas y análogos.

— Instalaciones de carácter fijo.

— Entrada de vehículos a través de las aceras (vados).

— Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo con instalación de empresas explotadoras de servicios de suministros.

segundo: Aprobar la Ordenanza n° 18, reguladora de dicho Impuesto, redactada en 9 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

V°B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

28. Imposición y Ordenación de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o Realización de Actividades. El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo régimen impositivo establecido en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los artículos 48 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 49-b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

3. El informe favorable del Interventor de fecha 10 de Octubre de 1989.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 10 de Octubre de 1989.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer, con efectos de 1 de Enero de 1990 los siguientes Precios Públicos por Prestación de Servicios o Realización de Actividades.

— Guarderías Municipales.

— Auditorium Municipal y Sala de Conferencias.

— Polideportivos, Piscinas y otras instalaciones deportivas.

— Instalaciones para el suministro de agua.

— Limpieza de alcantarillas.

— Vertido y tratamiento de residuos sólidos.

— Estación de Autobuses.

— Servicio de Mercados.

segundo: Aprobar la Ordenanza n° 19, reguladora de dicho Impuesto, redactada en 11 páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1990 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 23 de Octubre de 1989.

V°B° El Alcalde.